

2020 EDICIÓN 1



CÓDIGO ÉTICO

Actividad Consultoría y Desarrollo, S.L.

Índice

INTRODUCCIÓN	3
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	4
NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	6
INTEGRIDAD	6
IGUALDAD Y RESPETO.....	6
SECRETO PROFESIONAL.....	6
PROPIEDAD INTELECTUAL.....	7
RESPONSABILIDAD CIVIL	7
COMPETENCIA DESLEAL.....	7
PUBLICIDAD.....	7
METODOLOGÍA Y CALIDAD	7
FORMACIÓN	8
RELACIONES CON CLIENTES	8
RELACIONES CON COLABORADORES	9
HONORARIOS.....	10
OBSEQUIOS Y REGALOS	10

INTRODUCCIÓN

El presente **Código Ético** establece las pautas de conducta que deben orientar la actuación y el comportamiento de nuestros profesionales de forma interna y con los clientes y resto de grupos de interés de **ACTIVIDAD CONSULTORIA**.



ACTIVIDAD CONSULTORIA tiene la responsabilidad de respetar y de mantener los principios contenidos en el presente Código.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CREACIÓN DE VALOR

- Aportación constante de valor en la prestación del servicio.

CONFIDENCIALIDAD

- Secreto profesional.

INNOVACIÓN

- Nuevos servicios y/o soluciones de forma constante.

TRANSFORMACIÓN DEL ENTORNO

- Responsabilidad de mejora del entorno a través del conocimiento y mediante el compromiso social.

SIMPLICIDAD

- Búsqueda de lo importante para encontrar las claves.

UTILIDAD

- Solo son válidos los proyectos útiles, aplicables y prácticos.

TRANSPARENCIA

- Claridad, objetividad, seriedad y honestidad en las relaciones.

RESPECTO

- Desarrollo de la actividad profesional basada en conductas respetuosas hacia los clientes, competidores, el medio ambiente y la sociedad en general.

COMPROMISO

- Asunción de las funciones y obligaciones.

CAPACIDAD

- Poseer el conocimiento y la experiencia necesarios para una correcta prestación de servicios.

NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

INTEGRIDAD

ACTIVIDAD CONSULTORIA no acepta proyectos que puedan dañar los intereses de sus clientes.

IGUALDAD Y RESPETO

ACTIVIDAD CONSULTORIA reclamará, para sí y para quienes trabajen a sus órdenes el derecho a unas dignas condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a la retribución, como a las circunstancias materiales y profesionales en las que debe desempeñar su tarea.

Están comprometidas con la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y los principios de conciliación entre la vida personal, familiar y profesional, por lo que no ejercerá ni consentirá discriminación alguna en el ámbito profesional por razón de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, discapacidad u orientación sexual.

SECRETO PROFESIONAL

ACTIVIDAD CONSULTORIA se compromete a respetar la confidencialidad de la información o cualquier otro documento que le sea confiado, remitido o del que adquiere conocimiento en el marco de su actividad, no pudiendo suministrar información relativa al mismo, salvo autorización expresa y por escrito del cliente.

Este principio es igualmente exigible a sus colaboradores, incluso después de la finalización de las relaciones contractuales.

PROPIEDAD INTELECTUAL

ACTIVIDAD CONSULTORIA vela por el respeto de las normas relativas a la propiedad intelectual y a la protección de datos.

RESPONSABILIDAD CIVIL

ACTIVIDAD CONSULTORIA tiene cubierta, su responsabilidad profesional, en cuantía adecuada a los riesgos que implique.

COMPETENCIA DESLEAL

ACTIVIDAD CONSULTORIA no procede a la captación desleal de clientes.

Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las normas tanto estatales como autonómicas que tutelen la leal competencia.

PUBLICIDAD

ACTIVIDAD CONSULTORIA realiza publicidad, digna, leal y veraz, de sus servicios profesionales, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a lo recogido en el presente Código.

METODOLOGÍA Y CALIDAD

ACTIVIDAD CONSULTORIA aplicará los procedimientos de calidad que considere necesarios para asegurar el cumplimiento con los compromisos adquiridos con sus clientes, así como de la normativa y metodología aplicables, configurando una sistemática de trabajo que satisfaga las expectativas del cliente y contribuyendo a la imagen de calidad del sector.

ACTIVIDAD CONSULTORIA mediante la aceptación de su propuesta de servicios que contenga los términos y condiciones que regulen la relación y/o la firma del correspondiente contrato, adquiere el compromiso y la responsabilidad del buen fin del encargo, mediante la puesta a disposición de los recursos, medios y actividades tendentes al logro de los objetivos y prestaciones acordados, y deberá garantizar las revisiones de calidad necesarias, como elemento medidor de la satisfacción de dichas expectativas.

ACTIVIDAD CONSULTORIA se obliga al cumplimiento de las normativas y procedimientos a los que está voluntariamente sometido, así como a todas aquellas adquiridas por obligación contractual al inicio del encargo.

En el caso en que durante el desarrollo del proyecto o servicio se deban de aplicar procedimientos o técnicas aún en desarrollo o no suficientemente probadas, se informará al cliente de los riesgos que supone esta situación.

FORMACIÓN

La autoridad profesional de **ACTIVIDAD CONSULTORIA** se fundamenta en la capacitación y cualificación de los profesionales que la conforman. De igual modo, se comprometen a perfeccionar sus conocimientos a través del desarrollo profesional, a garantizar, mediante la inversión en formación, que nuestros profesionales estén siempre en la vanguardia de las metodologías, procedimientos y técnicas necesarios para el desempeño de su actividad.

RELACIONES CON CLIENTES

ACTIVIDAD CONSULTORIA firma para cada compromiso un contrato, acuerdo o documento específico.

Dicho contrato, acuerdo o documento debe recoger claramente, en línea con la normativa aplicable, al menos los siguientes conceptos:

- ⦿ El objeto y el alcance de la colaboración.
- ⦿ La metodología de trabajo a aplicar.
- ⦿ El programa de trabajo que identifique hitos, entregables y fechas estimadas de cumplimiento.
- ⦿ Requisitos básicos (incluido, en su caso, esfuerzos estimados del cliente) y potenciales puntos críticos que pudieran presentarse.
- ⦿ Honorarios y resto de gastos asociados al proyecto que vayan a ser facturados al cliente.

ACTIVIDAD CONSULTORIA se abstendrá de realizar proyectos o servicios en clientes afectados por una misma situación, cuando surja un conflicto de intereses entre ellos, exista riesgo de violación del secreto profesional, o pueda estar afectada su libertad e independencia.

ACTIVIDAD CONSULTORIA a no aceptará ningún trabajo para que el que no se considere competente profesionalmente.

ACTIVIDAD CONSULTORIA se compromete a mantener informado al cliente sobre la evolución del proyecto/servicio encomendado, así como de todas aquellas resoluciones que fueran trascendentes en relación al mismo.

La documentación recibida del cliente será tratada con la diligencia y la confidencialidad debida y estará siempre a disposición del mismo, no pudiendo en ningún caso **ACTIVIDAD CONSULTORIA** retenerla.

RELACIONES CON COLABORADORES

ACTIVIDAD CONSULTORIA informa a sus colaboradores de:

- ⦿ La totalidad del encargo del que se les hace responsables.
- ⦿ De los riesgos y obligaciones a las que se les somete.
- ⦿ De los hechos que puedan afectar la marcha de sus compromisos durante la ejecución del proyecto/servicio.

En definitiva, del régimen de responsabilidad frente a la empresa asociada y el cliente final, que les pueda resultar de aplicación.

HONORARIOS

ACTIVIDAD CONSULTORIA tiene derecho a percibir retribución u honorarios por su actuación profesional, así como el reintegro de los gastos que se le hayan causado. La cuantía y régimen de los honorarios será libremente convenida con el cliente para cada proyecto o servicio encargado (condiciones del encargo, alcance, plan de acción, honorarios) y será fijada en contrato, acuerdo o documento específico. En todos los casos se respetarán las normas recogidas en este Código y en particular las relativas a competencia desleal.

ACTIVIDAD CONSULTORIA no podrá nunca pagar, exigir ni aceptar, retribuciones, gratificaciones, comisiones, ni ningún otro tipo de compensación para la intervención en la decisión en el otorgamiento de futuros proyectos/servicios, que puedan ser interpretados en cualquier medida y con independencia de su intención como un intento de influenciar en las relaciones profesionales con el cliente.

OBSEQUIOS Y REGALOS

Solo se aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones cuando su valor económico sea irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios, serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada. Es requisito que tales prácticas no sean contrarias a los principios éticos ni a la legislación vigente, y que no perjudiquen la reputación de **ACTIVIDAD CONSULTORIA**.